

recho vulgar, o bien simples «atavismos barbarizantes» producidos por la descomposición de la cultura jurídica romana, pero ajenos al influjo germánico, o bien, como ha explicado García Gallo, pervivencias de Derechos hispánicos pre-romanos. Ante un germanismo propiamente tal, en cambio, hay que pensar efectivamente en un origen distinto, pero no es necesario, según el conferenciante, acudir a la hipótesis de una derivación consuetudinaria visigoda, como se ha hecho, toda vez que la vía más probable para la penetración de tales germanismos es la que comunica con los coetáneos Francos de allende el Pirineo. El origen franco de algunas instituciones concretas, como la posesión de año y día o la reserva troncal, parece ser generalmente admitida, y se admite igualmente la importancia de los «fueros de Francos» a partir de Alfonso VI; pero no hay motivo para pensar que tal influencia fuera imposible en una fecha anterior. En todo caso de germanismo propiamente dicho, la posibilidad del origen franco debería ser considerada en primer lugar.

Castilla no habría podido ser en modo alguno la continuadora de la hipotética tradición consuetudinaria visigoda, por la razón de que fué despoblada en el siglo VIII. Pero precisamente por esa falta de tradición, Castilla pudo estar mejor dispuesta para la recepción de elementos germánicos de procedencia franca. En este sentido el conferenciante trató, en la lección siguiente de su cursillo, de la influencia del *Code* napoleónico en nuestro Derecho privado, haciendo resaltar cómo también en el siglo XIX fué Castilla la región mejor predispuesta para la influencia jurídica de allende los Pirineos, es decir, la región más «afrancesada», en tanto las regiones limítrofes con Francia fueron las más apegadas a la tradición jurídica que la Codificación centralista venía a combatir.

Al final de la conferencia sobre los influjos francos, el profesor García Gallo, que se hallaba entre los asistentes, fué invitado por el conferenciante a hablar y explicó brevemente cómo, aunque en algún caso los germanismos hispánicos presentan una similitud más bien con Derechos germánicos distintos, el influjo franco ha sido indebidamente descuidado por la historiografía jurídica española.

GARCIA GALLO, ACADEMICO DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

Con íntima satisfacción damos hoy cuenta a nuestros lectores de una noticia que seguramente les ha de hacer participes de aquélla: Alfonso García Gallo ha sido elegido miembro de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación en la reunión de los académicos de número celebrada el 25 de abril de 1955. No vamos ahora a descubrir a los que habitualmente se acercan a nuestras páginas el destacado lugar que García Gallo ocupa en el campo histórico-jurídico, pero sí queremos poner de relieve algunos rasgos de su personalidad científica que permitan la justa valoración de este tan acertado nombramiento. Formado García Gallo en la Escuela de

Hinojosa, su labor se orienta desde el primer momento a la elaboración de una obra en que se exponga en su conjunto la evolución jurídica. El *Manual* que escribió con Riaza, más tarde el *Tratado* extenso, aún no concluido, y el *Curso* después, son buena prueba de cuán excelente es la preparación de García Gallo para este género de trabajos. Nos consta, además, que actualmente prepara una obra concebida con gran ambición, en la que la exposición de conjunto de nuestro Derecho se acomodará a las nuevas orientaciones que detenida y serenamente medita. Paralelamente desarrolla una amplia labor investigadora que realiza por la imprescindible necesidad de estudiar aquellos temas que no han sido examinados todavía o que están necesitados de una ineludible revisión. En algunos de ellos, como sucede con los del Derecho indiano, campo en el que no había trabajado Hinojosa, García Gallo aplica a los mismos la orientación y los métodos de la Escuela. Pero lo que sin duda aparece como más característico de la labor histórico-jurídica de García Gallo es la especial atención que le merecen los problemas de método, y la postura propia y rigurosamente jurídica que adopta frente a los temas de que se ocupa. Estas preocupaciones se hacen patentes tanto en el enfoque y en el desarrollo general de las obras de conjunto, y, especialmente, en la manera de exponer algunos de los capítulos de ellas, tales como son los que dentro del sistema adoptado se ocupan de «El Derecho y sus fuentes», como en su producción monográfica, de gran valor por su amplitud y calidad. Esta constante reflexión sobre aquellos problemas le ha llevado recientemente a propugnar nuevas orientaciones y métodos en la realización práctica de los estudios histórico-jurídicos. Para García Gallo, la Historia del Derecho debe quedar encuadrada entre las ciencias jurídicas, y no entre las históricas, como sucede en la actualidad. Esta postura, que repercute tanto en lo relativo a la finalidad y orientación de estos estudios como en sus métodos, está llamada a ejercer una poderosa influencia en la historiografía jurídica, y a producir fecundas consecuencias, de las cuales no será la menos importante la de superar ese desinterés que actualmente muestran por los estudios histórico-jurídicos tanto los juristas como los historiadores.

Caracterizada así la producción de García Gallo por su orientación netamente jurídica, y dada la notoria importancia de aquélla, nada más indicado que la elección de nuestro compañeros para colaborar en los trabajos de una corporación cuyo fin propio y esencial es la investigación y la práctica del derecho, como es la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. García Gallo va, pues, a ocupar el sillón académico por sus méritos, unánimemente reconocidos. Pero al no formar parte de aquella entidad ningún jurista que haya hecho objeto de sus predilecciones el estudio del aspecto histórico del Derecho, García Gallo obtendrá allí la representación del conjunto de los historiadores del Derecho españoles, que con la elección de su colega tienen la satisfacción de ver reconocida la utilidad e importancia de la disciplina que cultivan. Estamos seguros que la incorporación de Alfonso García

Gallo a las tareas de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, ha de ser sumamente beneficiosa para ellas. El grupo de redactores del Anuario, en su mayoría formados al lado de García Gallo, se enorgullece con esta designación de que ha sido objeto su ilustre maestro.

NUEVOS CATEDRATICOS DE HISTORIA DEL DERECHO Y DE DERECHO ROMANO

Cuatro colaboradores de nuestra revista, y becarios del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, han logrado después de brillantes oposiciones el ingreso en el profesorado oficial: Juan García González, a la sazón secretario del ANUARIO, y Alfonso Otero Verela han sido nombrados a primeros de año catedráticos de Historia del Derecho de las Universidades de Valencia y La Laguna; y a fines del mismo, Pablo Fuenteseca y Juan Antonio Arias Bonet lo fueron de Derecho Romano de las Universidades de La Laguna y Valladolid. Llegan todos ellos a la cátedra después de haber desarrollado una intensa labor universitaria en Madrid García González, en Santiago de Compostela Otero y Fuenteseca, y en Valladolid y Madrid Arias Bonet, y de haber acreditado que se hallan plenamente dotados para la investigación científica, como lo revelan los trabajos que con la firma de García González, Fuenteseca y Arias han aparecido en este ANUARIO y la de Otero en los «Cuadernos» del Instituto Jurídico Español de Roma. El conocimiento cierto que tenemos de su vocación y madurez nos hace concebir fundadas esperanzas de que tanto en las tareas docentes como en las investigadoras han de llevar a cabo una labor eficiente y meritoria. Las páginas del ANUARIO, que ahora les traen nuestra felicitación, esperan seguir acogiendo los frutos de su labor científica: ya en este número todos ellos aportan su valiosa colaboración y lo mismo sucederá, con toda seguridad, en los futuros.

MALDONADO, SUBSECRETARIO DE EDUCACION NACIONAL

En el mes de junio de este año ha sido nombrado subsecretario de Educación Nacional José Maldonado y Fernández de Torco, catedrático de Derecho Canónico de la Universidad de Madrid y miembro del Consejo de Dirección del ANUARIO. Situado al margen de toda clase de actividad política, la elección de Maldonado para tan importante puesto de la Administración española se debe sólo a sus excepcionales dotes personales y al conocimiento que de los problemas del Ministerio de Educación Nacional ha adquirido en el desempeño de la labor diaria del cargo de Letrado adscrito a la Sección de Presidencia y Educación Nacional del Consejo de Estado. El ANUARIO, aunque sabe que la elevación de nuestro compañero a un puesto tan delicado ha de alejarle forzosamente por algún